



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

**Morelia, Mich., Martes 12 de Noviembre de 2024**

**NÚM. 84**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

##### REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL

##### ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 08/2024/SO

En la ciudad de Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:12 once horas con doce minutos del día 27 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal, los Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua, Presidente Municipal; C. María Elvia Peñaloza Cabrera, Síndica Municipal; los CC. Regidores del H. Ayuntamiento, Carlos Silva Cortés, Rocío Montiel Durán, Héctor Hugo Madrigal Pérez, Griselda Álvarez Tzintzun, Abraham Monserrato Prieto Razo, Danae Amparo Silva Ledesma, José Luis Rangel Rangel, Antonio Berber Martínez, Diana Marisol Lagunas Vázquez, Fernando Alberto Guizar Vega, Perla del Río Ambriz, Armando Barragán Oseguera y la C. Alelí Sesángari Chávez Aniceto, Secretaria del Ayuntamiento; con el objeto de llevar a cabo Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 38, 39 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, a fin de desahogar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- *Solicitud de aprobación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal y autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.*
- 9.- . . .

**OCTAVO PUNTO.-** La Secretaria del Ayuntamiento dio lectura al punto del orden del día,

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado**

**de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

relacionado con la solicitud de aprobación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal y autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo. El Regidor Lic. Carlos Silva Cortés.- Considerando lo establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán el cual nos expresa que los ayuntamientos promoverán la participación ciudadana de la sociedad organizada, esto podrá realizarse mediante el Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal, ya que la participación ciudadana democrática es un elemento fundamental entorno a la Gestión Pública al existir entre ellas una reciprocidad de acciones entre el Ayuntamiento y la sociedad, en donde esta última toma una postura de responsabilidad, pro actividad, honestidad y compromiso con el bienestar de la sociedad y del municipio. Por lo que en este marco se busca incrementar la participación ciudadana en la planeación del desarrollo del municipio de Uruapan, así como dar una mejor disposición organizativa que garantice mejores niveles de inclusión y corresponsabilidad de la población de nuestro municipio, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán en su artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: b). - En materia de administración pública en la fracción IV. Constituir y supervisar el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, que tendrá las funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; así mismo se hizo necesario establecer y diferenciar las funciones del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal respecto con las del IMPLAN ya que en el articulado vigente de la citada ley, se establece la creación del Consejo en mención, por ello se da cumplimiento a la obligatoriedad de la Ley con la creación de la propuesta de este Reglamento que estamos solicitando para aprobación, llamado Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal. Por ello y con fundamento en los artículos 40 inciso b) fracción IV, 48 y 60; así como en los artículos 198, 199, 200, 201, 202, 203 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, solicitamos ante este H. Ayuntamiento, autorización para la aprobación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal; así como la autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Importante resaltar la labor que ha tenido esta Administración Pública Municipal en materia de reglamentos, esto es producto de la voluntad de este H. Cabildo, de la voluntad del Gobierno Municipal, del gabinete de nuestro Presidente Municipal, todavía quedan por delante 5 meses más, todavía tenemos chance de revisar, de actualizar algunos reglamentos, así que pues también solicitar a este H. Ayuntamiento el apoyo para redoblar los esfuerzos, 5 meses muy productivos de trabajo, sabemos que viene de por medio el tema político electoral, pero será justificante para cumplir con nuestra obligación o lo que mandata la Ley Orgánica Municipal.

Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de aprobación en lo general del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal y autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, fue aprobado por unanimidad, bajo el Acuerdo Número 33/2024/08SO y ante el hecho de que no hay reserva de artículos para su discusión en lo particular, dicho Reglamento se da por aprobado en lo general y en

lo particular, documento que obra como anexo de la presente Acta y es parte integrante de la misma.

**NOVENO PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.-** No hubo desahogo de asuntos generales en virtud de que no se registró ninguno. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su fecha, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron.

Ignacio Benjamín Campos Equihua, Presidente Municipal.- María Elvia Peñaloza Cabrera, Síndica Municipal.- Carlos Silva Cortés, Regidor.- Rocío Montiel Duran, Regidora.- Héctor Hugo Madrigal Pérez, Regidor.- Griselda Álvarez Tzintzun, Regidora.- Abraham Monserrato Prieto Razo, Regidor.- Danae Amparo Silva Ledesma, Regidora.- José Luis Rangel Rangel, Regidor.- Antonio Berber Martínez, Regidor.- Diana Marisol Lagunas Vázquez, Regidora.- Fernando Alberto Guizar Vega, Regidor.- Perla del Rio Ambríz, Regidora.- Armando Barragán Oseguera, Regidor. (Firmados).

EL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN 2021-2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; 40 INCISO A) FRACCIÓN XIV, 178, 179, 180 Y 182 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, TIENE A BIEN EXPEDIR EL

## REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tienen como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal.

**Artículo 2.-** El Consejo es un Órgano consultivo y auxiliar del Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, que capta la expresión, consulta y opinión ciudadana de manera permanente, y es una instancia de enlace, que propicia la participación de los diferentes sectores sociales, para la elaboración, el seguimiento, la evaluación y la difusión de los instrumentos municipales de planeación.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

**Consejo Ciudadano.-** Al Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal.

**Comisiones.-** Son las instancias auxiliares que nombra el Consejo Ciudadano, se establecen para el cumplimiento de funciones y atribuciones de algún tema en particular.

**Consejeras y Consejeros.-** Cada uno de las y los representantes de los sectores que integran el Consejo.

**H. Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Uruapan Michoacán.

**IMPLAN.-** Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Uruapan, Michoacán.

**Instrumentos Municipales de Planeación.-** Planes y programas como herramientas que coadyuvan en la planeación y ordenamiento del territorio para una planeación eficaz y eficiente.

**PMD.-** Plan Municipal de Desarrollo.

**Sistema Municipal de Planeación.-** Al conjunto de instrumentos, instancias, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para la planeación del desarrollo integral del municipio con la participación de la sociedad.

**Sistema de Participación Ciudadana.-** Es el conjunto de todos los mecanismos y consejos de participación por medio de los cuales se busca la vinculación con la ciudadanía.

**Artículo 4.-** El Consejo Ciudadano tiene como misión:

- I. Impulsar la planeación y participación ciudadana de todos los sectores, para conocer las opiniones sociales;
- II. Crear el vínculo entre la Administración Pública Municipal y la ciudadanía para el fortalecimiento del desarrollo municipal; y,
- III. Impulsar y contribuir con los mecanismos para la formulación, aplicación, control y evaluación de los instrumentos de planeación y participación ciudadana.

**Artículo 5.-** Son Instrumentos Municipales de Planeación:

- I. El Plan Municipal de Largo Plazo;
- II. El PMD y los programas derivados de éste;
- III. El o los Programas de Desarrollo Urbano en el Municipio;
- IV. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Uruapan;
- V. El Atlas de Riesgo;
- VI. El Programa Municipal de Gestión y Ordenamiento Territorial;
- VII. El Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable;
- VIII. El Sistema de Evaluación del Desempeño; y,
- IX. Las herramientas administrativas y documentos, que sean utilizados para facilitar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas

relacionados con este ordenamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y DOMICILIO

**Artículo 6.-** El objetivo del Consejo Ciudadano es proponer, analizar, opinar, planear, proyectar y participar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de los Instrumentos Municipales de Planeación.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Consejo Ciudadano las siguientes:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los Instrumentos Municipales de Planeación;
- II. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- III. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento, la ejecución y los impactos de los Instrumentos Municipales de Planeación y difundir sus resultados;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en materia de planeación;
- V. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio;
- VI. Impulsar la planeación en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación;
- VII. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio; y,
- IX. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación.

**Artículo 8.-** Para todos los efectos legales, el Consejo Ciudadano tendrá su domicilio en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**Artículo 9.-** El Consejo Ciudadano estará integrado por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el titular del Instituto Municipal de Planeación, quien hará las funciones de la Secretaría Técnica;
- III. La Presidenta o Presidente de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- IV. Representantes de la sociedad organizada que participen en las comisiones de trabajo, designados en los términos

que señale el reglamento; y,

- V. Las y los funcionarios municipales que acuerde el Ayuntamiento.

Los cargos de quienes integran el Consejo Ciudadano serán de carácter honorífico.

**Artículo 10.-** Para la renovación del Consejo, el IMPLAN en coordinación con el Consejo Ciudadano, establecerán los mecanismos de selección y emitirán la convocatoria pública correspondiente, con una anticipación no menor a quince días de la fecha en que habrá de renovarse el mismo.

**Artículo 11.-** Las y los Integrantes del Consejo Ciudadano, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener una residencia efectiva en el municipio de mínimo tres años;
- II. Ser propuesta o propuesto por un organismo de la sociedad civil;
- III. Cumplir con los compromisos y requerimientos de tiempo que demanden las reuniones del Consejo Ciudadano, así como sus comisiones; y,
- IV. No contar con cargo directivo en algún partido político.

**Artículo 12.** Para el desempeño de sus funciones los integrantes del Consejo Ciudadano conformarán las comisiones y grupos de trabajo, en donde tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de su competencia.

**Artículo 13.** Las Consejeras y Consejeros, durarán en su cargo, periodos de hasta 3 años.

**Artículo 14.** Las Consejeras y Consejeros ciudadanos y funcionarios que no registren asistencia sin previo justificante a tres sesiones ordinarias consecutivas se le dará de baja y se convocará a un nuevo Consejero o Consejera.

**Artículo 15.** Las Funcionarias y Funcionarios Municipales, durarán en su cargo el término que les asigne la Presidenta o Presidente Municipal.

**Artículo 16.** La Presidenta o Presidente del Consejo Ciudadano tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Ciudadano; y,
- III. Las demás que señalan las leyes aplicables en la materia.

**Artículo 17.** En ausencia de la Presidenta o Presidente, este designará a su representante, dentro de los funcionarios municipales que forman parte del consejo quien presidirá la sesión.

**Artículo 18.-** Serán funciones de las Consejeras y Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto que convoque la Presidenta o Presidente del Consejo Ciudadano;
- II. Expresar sus ideas y opiniones respecto a los Instrumentos Municipales de Planeación;
- III. Participar en la toma de decisiones en las comisiones y grupos de trabajo;
- IV. Evaluar los avances y cumplimiento de los Instrumentos Municipales de Planeación;
- V. Crear y formar parte de las Comisiones que se conformen para temas específicos y asistir a las reuniones que sean convocadas;
- VI. Solicitar y proponer puntos de acuerdo con el orden del día, a través de la Secretaria o Secretario Técnico; y,
- VII. Tener acceso a toda la información referente a la integración, sesiones y actividades del Consejo Ciudadano, Comisiones y Grupos de Trabajo.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES

**Artículo 19.** Las sesiones del Consejo Ciudadano podrán ser ordinarias y extraordinarias, mismas que serán públicas.

**Artículo 20.** El Consejo Ciudadano deberá sesionar de manera ordinaria al menos de manera bimestral de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado anualmente por el Consejo Ciudadano, en el lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva.

**Artículo 21.** Las ciudadanas y ciudadanos que tengan el deseo de participar con voz dentro de las sesiones deberán presentar solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a la Secretaría Técnica, quien lo someterá a consideración del Pleno.

**Artículo 22.** Las Convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Ciudadano deberán ser notificadas a las Consejeras y Consejeros, en un plazo no menor a 5 días naturales previos a la realización de la sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan por lo menos:

- I. Lectura y aprobación del orden del día;
- II. Inscripción de asuntos generales;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de los acuerdos; y,
- V. Asuntos generales.

**Artículo 23.** Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando exista un asunto urgente que tratar en el lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria

correspondiente se hará saber a través de oficio citatorio, con setenta y dos horas de anticipación a la hora señalada para el desahogo de la sesión, siempre y cuando la atención del asunto a tratar lo permita, indicando el asunto que origina la sesión.

**Artículo 24.** El quórum legal para las reuniones del Consejo Ciudadano se integrará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros. Si después de quince minutos del día y hora fijados en la convocatoria para la sesión ordinaria no se completara el quórum, se asentará en el acta respectiva este hecho y podrá desarrollarse la sesión con carácter de extraordinaria en ese mismo momento con las consejeras y los consejeros que se encuentren presentes, si estos lo acuerdan por mayoría y sus acuerdos serán válidos, en ella se tratarán únicamente los asuntos del orden del día, excluyendo los asuntos generales.

**Artículo 25.** El Acta de sesiones del Consejo Ciudadano deberá incluir el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos tomados, dichas actas deberán ser firmadas por todas las Consejeras y Consejeros asistentes a la sesión, indicando la fecha, hora y lugar de la realización de la misma. Al Acta se le anexará la lista de asistencia correspondiente, así como documentos y demás elementos relevantes relativos a los asuntos tratados en la reunión.

**Artículo 26.-** Las resoluciones del Consejo Ciudadano tendrán el

carácter de acuerdos y recomendaciones. Los acuerdos que se tomen en la sesión serán votados mediante el principio de mayoría simple, el cual se refiere a votación realizada democráticamente y donde la manifestación de la mayoría en un sentido será la que impere para la decisión de un Acuerdo.

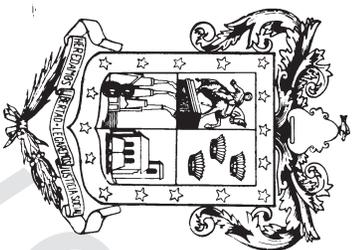
#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La designación de las y los integrantes representantes de la sociedad, por primera y única ocasión serán las y los integrantes que formaban parte del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación, atendiendo a lo establecido en el Reglamento del Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez que entre en vigor el presente se abrogan todas las disposiciones del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio publicado y en vigencia a partir del 17 de diciembre de 2019.

Uruapan, Michoacán, a los 27 veintisiete días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL